

CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Mayo de 1.998, las UNIVERSIDADES ARGENTINAS:

Universidad Nacional de La Matanza representada por su Vicerrector D. Daniel Eduardo MARTÍNEZ;

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco representada por su rector D. Hugo Luis BERSAN;

Universidad Nacional de La Rioja representada por el Secretario de Post Grado D. Carlos BRIZUELA;

Universidad Nacional de Lanús representada por su Rectora Dña. Ana María JARAMILLO;

Universidad Nacional de Mar del Plata representada por su Rector D. Jorge Domingo PETRILLO;

Universidad Nacional de Misiones representada por su Rector D. Luis Esteban DELFEDERICO;

Universidad Nacional del Nordeste representada por su Rector D. Adolfo TORRES;

Universidad Nacional de Lomas de Zamora representada por su Rector D. Carlos PETIGNANT;

Universidad Nacional de Santiago del Estero representada por su Rector D. Humberto Antonio HERRERA;

Universidad Tecnológica Nacional representada por su Rector D. Héctor Carlos BROTTTO;

Universidad Nacional de Formosa representada por su Rector D. Antonio Heraldo PRIETO;

Universidad Nacional de Catamarca representada por la Directora de Cooperación Internacional Dña. Verónica GANDINI;

Universidad Nacional de Cuyo representada por su Rector D. José Francisco MARTÍN;

Universidad Nacional de Entre Ríos representada por su Rector D. César GOTTFRIED;

Universidad Nacional de Luján representada por su Rector D. Antonio LAPOLLA;

Universidad Nacional del Litoral representada por su Rector D. Hugo STORERO;

Universidad Nacional de Rosario, representada por su Vicerrector D. José Ariel UGALDE;

Universidad Nacional del Comahue, representada por su Decano de la Facultad de Economía y Administración D. Héctor CHYRIKINS;

Universidad Nacional de Jujuy representada por su Vicerrectora Dña. Lilian ABRAHAM de MÉNDEZ;

Universidad Nacional de Villa María representada por su Rector D. Carlos DOMÍNGUEZ;

Universidad Nacional del Sur representada por su Rector D. Raúl GUTIÉRREZ;

Universidad Nacional de Salta representada por Dña. Ana María SINOPOLI de MARTÍNEZ;

Universidad Nacional de Río Cuarto representada por su Rector D. Alberto CANTERO GUTIÉRREZ;

Universidad Nacional de La Pampa representada por su Rector D. Carlos Abel ARENZO;

Universidad Nacional de San Juan representada por su Rector D. Tulio Abel DEL BONO;

Universidad Nacional de Córdoba representada por su Rector D. Hugo JURI;

Universidad Nacional de San Luis representada por su Rector D. Alberto Francisco PUCHMÜLLER;

Universidad Nacional de Tucumán representada por su Rector D. Mario Alberto MARIGLIANO;

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires representada por su Rector D. Carlos Alberto NICOLINI;

y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA representada por su Rector Magnífico D. Justo NIETO NIETO

DECLARAN tener como objetivo fundamental, en general, promover el desarrollo y la difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

Este Convenio establece vías no convencionales de colaboración dirigidas a poner la concentración de medios materiales y humanos que posee cada universidad, como elementos dinamizadores de la realidad socioeconómica regional de ARGENTINA y ESPAÑA.

Desde esta convicción el Convenio Marco supone de las partes firmantes el máximo compromiso para superar todas las dificultades que pudieran aparecer.

Los firmantes del Convenio asumen que las Universidades han de servir a la sociedad que las sustenta y en este sentido la mayor parte de las acciones previstas en este Convenio tienen ese objetivo. Concretamente, las tesis doctorales y otros estudios que se realicen en el marco de este Convenio, deben versar sobre problemáticas actuales de la realidad argentina. Con estas acciones, las Instituciones firmantes de este Convenio aspiran a potenciar el nivel científico y tecnológico de Argentina y España por medio de la Cooperación mutua.

En función de los términos expuestos como marco, se acuerdan las siguientes cláusulas del Convenio:

PRIMERA: El presente Protocolo de Cooperación incluirá-Actividades Académicas (dictado de Maestrías y Doctorados en Universidades Argentinas con pasantías de tesis en la Universidad Politécnica de Valencia), Actividades de Vinculación y Transferencia Tecnológica y Actividades de Investigación y Desarrollo que involucren al Estado y al Sector Productivo.

SEGUNDA: Las Partes propiciarán la consecución del grado de Doctor de la Universidad Politécnica de Valencia, de acuerdo con la normativa que la regula y de las normas vigentes en la sede universitaria de Argentina. A tal efecto, la Universidad Politécnica de Valencia y las Universidades Argentinas definirán conjuntamente los programas de doctorado a desarrollar en Argentina por profesores doctores de la Universidad Politécnica de Valencia, con posible participación de otros doctores procedentes de instituciones argentinas o españolas. El título correspondiente a Master o doctor será expedido en forma conjunta entre la Universidad Argentina sede y la Universidad Politécnica de Valencia.

TERCERA: A los efectos del financiamiento de las acciones descritas en la cláusula SEGUNDA, las Partes realizarán aportes de acuerdo a sus posibilidades, comprometiéndose a gestionar ante terceras instituciones los fondos necesarios para el logro de los objetivos. Los gastos resultantes del traslado de profesores serán cubiertos por la Universidad Argentina sede del Doctorado o Maestría en cuestión, pudiéndose obtener los fondos a través del pago del arancel correspondiente por parte de los estudiantes, de subsidios gestionados a tal efecto y/o de aportes de terceras instituciones. Las Partes acuerdan gestionar ante otras Instituciones la obtención de fondos destinados al traslado de los estudiantes en su etapa de pasantía en España.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

CUARTA: Las Partes firmantes acuerdan desarrollar tareas de formación y perfeccionamiento de personal docente e investigador, mediante programas de especialización, maestrías y cursos de actualización, intercambio de profesores, investigadores y estudiantes; constitución de grupos de investigación conjuntos (Universidades Argentinas - Universidad Politécnica de Valencia - Estado Argentino y Español - Empresas Argentinas y Españolas) que permitan abordar proyectos, estudios o investigaciones de interés mutuo.

QUINTA: Las Partes firmantes propiciarán la cooperación empresarial entre ambos países, dentro del marco de innovación, adaptación, vinculación y transferencia tecnológica.

SEXTA: Para el cumplimiento de los objetivos indicados en las cláusulas CUARTA y QUINTA, las partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de colaboración, definidos mediante anexos a este Convenio Marco, en los que se especificarán las obligaciones asumidas por cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

SÉPTIMA: Cualquier acción incluida dentro de este Convenio Marco será coordinada por el representante de la Universidad Politécnica de Valencia en Argentina, que tendrá el cargo de Coordinador de Acciones en Argentina.

OCTAVA: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desarrollen sus actividades.

NOVENA: El presente Convenio Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes. El Convenio Marco constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma y será remitido para su conocimiento a los organismos de ambos países con competencias en Educación Superior, Investigación y Transferencia Tecnológica.

UNDÉCIMA: Al presente Convenio podrán acogerse otras Universidades Argentinas. Se invitará a las Instituciones vinculadas a la Cooperación Bilateral Hispanoargentina a adherirse al presente Convenio Marco.

Refrendan como testigos el Ilmo. Sr. D. Rodrigo AGUIRRE DE CÁRCER Y GARCÍA DEL ARENAL, Ministro Plenipotenciario encargado de los Asuntos Culturales de la Embajada de España en la República Argentina y el Sr. D. Luis Miguel TORRES, Coordinador General de la Cooperación Española en Argentina

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

